CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS No. 004/2022
SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 002/2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
CONTRATISTA:	JORGE LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
IDENTIDAD:	CC. 1.035.831.458
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.
PLAZO:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II. SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($160.000.000)

Entre los suscritos: **ANDRES FELIPE BOTERO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.783.907 expedida en La Unión, Antioquia, nombrado como Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización mediante Decreto No. 006 del 2 de enero de 2020, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 014 del 16 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte y por la otra, **JORGE LUIS PEREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.831.458 de Entrerríos, Antioquia, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Mantenimiento y suministros que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 207 del 2 de mayo de 2022, en virtud del Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 002/2022, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1**. Que el Municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE”, CAPITULO IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, EJE ESTRATÉGICO 4.4 Entrerríos se renueva por el fortalecimiento institucional, la

seguridad ciudadana y la convivencia, el cual cuenta con el COMPONENTE del Plan de Desarrollo 4.1 “Seguridad y convivencia ciudadana” PROGRAMA Seguridad y convivencia ciudadana, dentro de lo cual se prevé el fortalecimiento del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el fin de coadyuvar a la fuerza pública en el cumplimiento de su deber, para lo cual se hace indispensable mantener su parque automotor en las mejores condiciones, ya que es una herramienta de trabajo indispensable. Así mismo es deber de la administración municipal, con base en el COMPONENTE 4.2 Buen Gobierno y Transparencia, PROGRAMA 1 Servicio al Ciudadano y Buen Gobierno, el mejoramiento de la eficiencia administrativa y la mejor calificación de los servicios de la administración pública, para lo cual es fundamental contar con una administración fortalecida, en la capacidad de prestar todos los servicios de su competencia de manera eficiente y oportuna, para lo cual se hace necesario e indispensable contar con un parque automotor en óptimas condiciones para el cumplimiento efectivo de las funciones de la administración que dependen de los servicios de los vehículos de la entidad. **2.** Que el Municipio de Entrerríos Antioquia en la actualidad requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo al igual que suministros y repuestos y revisión técnico mecánica y de gases, para los vehículos de la alcaldía municipal y vehículos de la fuerza pública del municipio. **3.** Que el parque automotor del municipio presenta un desgaste, dado que con estos se prestan servicios para la comunidad, tales como: transporte de material, mantenimiento de vías, atención a emergencias, transporte de funcionarios para actividades culturales deportivas, administrativas, etc. Así también sufren desgaste normal por el uso diario y cotidiano de los mismos; así mismo también están las camionetas de la policía a través de las cuales se presta el patrullaje para la seguridad de los Entrerrieños, y algunos vehículos de la fuerza pública por apoyo, las cuales también requieren del mantenimiento preventivo y correctivo así como el suministro de repuestos, con los cuales el municipio pretender garantizar el servicio que presta la fuerza pública en el municipio de Entrerríos, coadyuvando con el servicio de seguridad a la comunidad. **4.** Que en cumplimiento a los diferentes apoyos establecidos por parte del comando de Distrito 02 Santa Rosa de Osos, y en coordinación con el grupo de reacción en lo que refiere al acompañamiento a nuestro y aportando al buen desarrollo y acompañamiento a las veredas más vulnerables del municipio se establece como primera necesidad el “APOYO A LA FUERZA PUBLICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA CUANDO SE REQUIERA SERVICIOS O BIENES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS”. **5.** Que dentro del marco legal encontramos la Ley 418 de 1997 modificada por Ley 1421 de 2010; Articulo 119: “En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "Fondo Cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de

conformidad con los planes integrales de seguridad en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el Gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes." **6.** Que es así como la Administración Municipal, cuenta con un proyecto de inversión denominado "FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA". Estos recursos están constituidos por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública suscritos para la construcción y mantenimiento de vías o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión. **7.** Que para este tema en específico se realizó y aprobó el servicio de mantenimiento y suministro de repuesto para vehículos de la fuerza pública, mediante Acta No. 01 del 2022, de recursos apropiados para el FONSET que serán prioritariamente para dar cumplimiento a las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. **8.** Que los vehículos que pertenecen a la alcaldía municipal y a la fuerza pública del Municipio de Entrerríos son una herramienta fundamental para el desempeño de diversas funciones , pues se cuenta con algunos vehículos a través de los cuales se prestan el servicio de monitoreo de seguridad y protección ciudadana igualmente se prestan servicios del transporte de funcionarios para cumplir con las tareas y diligencias comprendidas en virtud de su cargo, para la atención inmediata de arreglos de vías terciarias o dificultades en la vía en toda el área territorial del Municipio brindando agilidad en el transporte y ofreciendo capacidad de respuesta, por lo anterior e igualmente con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante, es que se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del parque automotor de la fuerza pública y de la administración. **9.** Que el mal estado de vehículos generaría sin duda alguna, dificultad en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con talleres especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas. **10.** Que el mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permita prestar un óptimo servicio en la reparación y mantenimiento de los vehículos de la entidad y la fuerza pública. **11.** Que

el Municipio de Entrerríos no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para atender los requerimientos *de* mantenimiento preventivo y correctivo. Por lo anterior se hace necesario contratar el Servicio preventivo, predictivo y correctivo de vehículos, incluye suministro de repuestos cuando hubiese lugar, mano de obra, revisión técnico-mecánica y de emisión de gases para el parque automotor. **12.** Que dado lo anterior, la administración municipal de Entrerríos en aras de garantizar los servicios y mejorar las condiciones de atención a los habitantes del municipio de Entrerríos, requiere realizar suministros de repuestos y la disponibilidad de mano de obra especializada en mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del municipio y la fuerza pública, así también la respectiva revisión técnico mecánica y de gases para los mismos. **13.** Que por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las directrices emanadas por la constitución y la ley, se adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía, para así poder seleccionar al contratista que prestará dicho servicio, **14.** Que el día 20 de abril de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Resolución No. 167 de la misma fecha. **15.** Que el día 25 de abril de 2022 a las 12:30 m. se cerró el plazo de presentación de ofertas, momento para el cual se recibió una (1) propuesta. **16.** Que, en el plazo establecido, el comité evaluador realizó el informe preliminar de verificación de requisitos, publicado el 26 de abril de 2022, requiriendo al oferente a subsanar requisitos. **17.** Que, dentro del plazo establecido para presentar subsanación de la propuesta, el oferente presento lo requerido, por lo cual mediante el informe de verificación final publicado el 2 de mayo de 2022, se verificó el cumplimiento de todos los requisitos por parte del proponente, quedando habilitado. **18.** Que dentro del plazo establecido no se recibieron observaciones a los informes de evaluación y **19.** Que el día 2 de mayo de 2022 la entidad realizó audiencia de Adjudicación del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002/2022 y fue adjudicado mediante Resolución No. 207 del mismo día, mes y año al proponente: JORGE LUIS PEREZ GUTIERREZ de acuerdo con las consideraciones establecidas en dicho acto administrativo. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS), REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHICULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, EN LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE,** según las cantidades de acuerdo con la ficha técnica anexa y la propuesta económica presentada por el proponente, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume los riesgos identificados y plasmados en la matriz de riesgos establecida en el Pliego de Condiciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso prevalecerá lo establecido en la ficha técnica de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:**

Para el presupuesto se realizó un estimativo de los repuestos, mantenimientos y reparaciones que posiblemente se requieran para los vehículos, no obstante, durante la ejecución del contrato podrá variar las cantidades y requerimientos por cada vehículo, lo cual se hará constar en los respectivos informes de supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El Contrato se establece por bolsa o monto agotable, es decir se asigna un presupuesto de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($160.000.000)**, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a los valores asignados a los bienes y servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregarán a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00091 del 18 de enero de 2022, del presupuesto de la actual vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II sin superar el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización o quien haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS. 1.** Efectuar las

entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos por la supervisión. **2.** Entregar los insumos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **3.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores propiedad del municipio de Entrerríos, a través de suministros de repuestos nuevos y originales instalados de acuerdo a las necesidades que presente el vehículo. **4.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los vehículos automotores. **5.** Garantizar la adquisición de materiales y repuestos en óptimas condiciones. **6.** Entregar los repuestos en las cantidades y plazos pactados. **7.** El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuestos para el cumplimiento de servicios solicitados. **8.** Disponer de un taller en el municipio de Entrerríos Antioquia para poder cumplir con el objeto del contrato de manera eficiente, con el fin de que el transporte del desplazamiento hasta el taller no redunde en mayores costos para el municipio y poder acceder al establecimiento de manera inmediata una vez se presente la necesidad de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos. **9.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación y **10.** Es obligación del contratista efectuar la revisión técnico mecánica y de gases de manera directa si cuenta con la capacidad de ofrecer el servicio o a través de terceros idóneos, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. **GENERALES. 1.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2.** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **3.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia. **4.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **5.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. **6.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **7.** Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas y **8.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1**. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información

necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **5.** Proporcionar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objetos del contrato. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: a precios unitarios mediante pagos parciales de acuerdo con las Actas Parciales de Avance, previo cargue en SECOP II, sección 7, Plan de pagos, de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la realización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAF SEGUNDO:** Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación laboral, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. **CLAUSULA OCTAVA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA NOVENA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y SANCIONES.** En caso de declaratoria de caducidad, El municipio podrá imponer al contratista una cláusula penal pecuniaria la cual tendrá un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados al municipio. **MULTAS.** En los eventos que El contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que

aquí se estipulan, se le podrá aplicar multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El municipio de Entrerríos verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

PARAGRAFO PRIMERO. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO mediante el SECOP II en la Sección 2 Condiciones, Configuración Financiera – Garantías, para seguidamente ser aprobada por el MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Declarada la caducidad el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO.** SI EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO.** La caducidad de que trata la presente cláusula podrá igualmente ser declarada por EL MUNICIPIO, después de vencido el plazo contractual y antes de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO QUINTO. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la entrega del suministro, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los **CUATRO** (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su

terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato (Si Aplica). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible de los recursos de ley. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA** deberá proporcionar al MUNICIPIO una prestación de un servicio acorde con la calidad definida en el contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. El CONTRATISTA** se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el MUNICIPIO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y la aprobación de la Garantía Única. **VIGESIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. Solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos, análisis del sector, Aviso de Convocatoria, Ficha técnica Proyecto y pliego de Condiciones definitivo, Resolución de apertura, Acta de Cierre y apertura, Informes de verificación de requisitos, acta de audiencia de adjudicación, resolución de adjudicación, Registro y Compromiso Presupuestal y todos los documentos que comprenden la propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de Entrerríos Antioquia.

Elaboró	Ángela María Lopera Pérez Auxiliar Administrativa - Contratación	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora Contratación	
	Andrés Felipe Botero Valencia Secretario de Obras, Servicios Públicos y Valorización	